



ESCRITURA PÚBLICA DE:

**CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

OTORGADO POR:

**NELSON PAUL BALAZAR GRANJA
Y ANITA DE LAS MERCEDES GRANJA ARAQUE**

CUANTIA: 400,00

DI: 3 COPIAS

3.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y nueve de septiembre del dos mil dieciséis, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor **NELSON PAÚL BALCÁZAR GRANJA**, soltero; y, la señorita **ANITA DE LAS MERCEDES GRANJA ARAQUE**, casada; quienes para efectos de identificación y conocimiento por mí parte, presentan sus cédulas

de identidad números, **030191692-0;** y, **171012773-7** respectivamente. Los comparecientes **declaran ser** ecuatorianos, mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, y manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una escritura pública que contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada que se registrará por las siguientes declaraciones de voluntad: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura libre y voluntariamente el señor **Nelson Paúl Balcázar Granja**, con cédula de ciudadanía número **030191692-0;** y, la señorita **Anita de las Mercedes Granja Araque** , con cédula de ciudadanía número **171012773-7;** los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, soltero y casada respectivamente, hábiles para obligarse y contratar y sin prohibición alguna para constituir esta compañía. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**



VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-TITULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía que se constituye es “**IMPORTADORA BALCAZAR GRANJA BALG CIA.LTDA.**”, la misma que se constituye como una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las leyes ecuatorianas y el presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de socios podrá establecer sucursales, .agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la ley y a este estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía tiene como objeto social realizar todos los actos y contratos referentes a la importación, venta y

distribución al por mayor y menor, a nivel local, regional y nacional, de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. Para la consecución del objeto social la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley y que tengan relación con el objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-**

La compañía tendrá una duración de VEINTE años, a contarse desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido y prorrogado por resolución de la Junta General, convocada expresamente para el efecto, de conformidad con la Ley y este Estatuto. **TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL:**

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-
El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de valor nominal cada una que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y el Estatuto; certificado que será firmado por el Presidente y Gerente



General de la Compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. **ARTICULO SIETE.- PROCEDIMIENTO-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones, y su pago se lo efectuará en numerario, en especie, por compensación de créditos y por los demás medios previstos en la ley. **ARTICULO OCHO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se acompañará de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la

escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía.

Los certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones; para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

ARTICULO NUEVE.- BENEFICIO

ESPECIAL.- Todas las participaciones son de igual calidad; los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. **ARTICULO DIEZ.**

TRANSFERENCIA.- Las participaciones de la

Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose: el consentimiento unánime del

capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y observe las pertinentes disposiciones de

la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las

suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de

participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La Compañía formará

forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,

segregando anualmente el cinco por ciento de las



utilidades ,liquidadas y realizadas. **ARTICULO ONCE.- DERECHO A VOTO.-** En las juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.

TITULO III.- DE LOS SOCIOS: DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO DOCE: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía, tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Participar en las sesiones de Junta General con vos y voto, personalmente o por medio de un apoderado;
- b) Ser elegido administrador de la compañía;
- c) Percibir los beneficios económicos en proporción a su capital pagado,
- d) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía;
- e)Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital,
- f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley;
- g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes;
- h) Solicitar la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social;
- i)

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

Solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General, de conformidad con la Ley. Son obligaciones de los socios principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en el estatuto, caso contrario la compañía ejercerá cualquiera de las acciones previstas en la ley de Compañías, b) No interferir en la administración de la Compañía. c) Las demás contempladas en la Ley o en el presente estatuto. **ARTÍCULO**

TRECE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales, salvo las excepciones de ley. **TITULO IV. DIRECCIÓN**

Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO

CATORCE.- La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General de Socios es el órgano supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y constituidos, será presidida por el Presidente de la Compañía, ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y Secretario a falta de estos.

CAPITULO I. DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO QUINCE.- Junta General: La



Junta General de Socios, se constituirá por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. **ARTÍCULO DIECIESEIS.- Quórum para la Junta General:** Para que la Junta General de Socios pueda considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, requerirá que los concurrentes a ella representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se constituirá con los asistentes a la Junta. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quorum no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO DIECISIETE.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO: JUNTAS ORDINARIAS Y**

EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente.

ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE: JUNTAS

ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **ARTICULO**

VEINTE.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:

Las Juntas Extraordinarias de socios se reunirán en cualquier época que sean convocadas de acuerdo con la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO**

VEINTE Y UNO.- ORDEN DEL DÍA: En las

Juntas Generales de Socios, Ordinarias o Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS:**

CONVOCATORIA: Las Juntas Generales de Socios, serán convocadas mediante comunicación escrita, dirigida a cada socio, en la dirección registrada por cada uno de ellos, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma. En la convocatoria se hará constar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, día y hora de la misma. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES:**



CONCURRENCIA A LAS JUNTAS: A las Juntas Generales, concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos de que el representante ostente poder general, legalmente conferido. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de participaciones que posea. Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO:**

DERECHOS Y ATRIBUCIONES: La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios, principal y suplente; así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located on the right side of the page.

disminución del capital social; f) Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, la transformación, fusión o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; g) Autorizar la venta y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles, por cuantías superiores a los cinco mil dólares americanos; y, h) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo con la Ley, i) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia, j) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley, k) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía, l) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, m) Las demás establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO VEINTE Y CINCO: JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas generales se entenderán debidamente convocadas y podrán deliberar y resolver sobre cualquier asunto, en



cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día. En tal caso todos los presentes deben suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y el Estatuto, se incorporará además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se elaborarán en hojas debidamente foliadas y podrán ser aprobadas en la misma sesión o a más tardar en la siguiente sesión. **CAPITULO II. Del Presidente. ARTÍCULO VEINTE Y SIETE: ELECCIÓN:** La Junta General de Socios, elegirá un presidente, el mismo que ejercerá sus funciones, por períodos de DOS años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, extending vertically along the right margin of the page.

Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias; e) Subrogar al Gerente General en todos los casos de ausencia temporal o definitiva, con todos sus derechos y obligaciones; y, f) Convocar a Junta General. g) Suscribir el nombramiento del Gerente General.

CAPITULO III. Del Gerente General.

ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE:

DESIGNACIÓN: La Junta General de Socios designará un Gerente General, quien ejercerá sus funciones por períodos de DOS años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta



General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en este contrato social. **ARTÍCULO TREINTA:**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; c) Suscribir y ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, d) Hacer de secretario en las Juntas Generales; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de Juntas Generales; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g) Contratar al personal que requiere la compañía y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a consideración de la junta ordinaria de socios, los balances y el informe sobre su administración; i) Cumplir y hacer cumplir, la Ley, el presente estatuto y las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General; ejercer y cumplir todas las atribuciones inherentes a su función y necesarias

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

para el cabal cumplimiento de su cometido; j) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; l) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, m) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía; n) Convocar a Junta General; y, m) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; o) Previa autorización de la Junta General nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; q) Las demás establecidas en el presente estatuto y la Ley

TITULO V.- Balances, Reparto de Utilidades y Formación de Reservas

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCE: El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances se



practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias **ARTÍCULO TREINTA**

Y DOS: LIQUIDACIÓN: En caso de liquidación de la compañía, actuará de liquidador la persona que a esa fecha esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la compañía, sin perjuicio de que la Junta General de socios designe a otro. En la liquidación la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La disolución y liquidación de la compañía se regulará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en su Sección Doce; así como por el reglamento pertinente y lo previsto en el Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA**

Y CUATRO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **DECLARACIONES PRIMERA:** Los

socios fundadores de la Compañía señores **Nelson Paúl Balcázar Granja**, con cédula de ciudadanía número 030191692-0; y, la señora **Anita de las**

Mercedes Granja Araque , con cédula de ciudadanía número 171012773-7, DECLARAN BAJO JURAMENTO: Que, han constituido la Compañía con un Capital Social de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital social que a la presente fecha, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario. Además los comparecientes bajo juramento declaran: Que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas; y, que en atención al artículo ciento treinta y siete numeral siete de la Ley vigente de Compañías, se ha realizado la correcta integración de capital conforme el siguiente cuadro:

SOCIO	CÉDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Nelson Paúl Balcázar Granja	030191692-0	\$4.00	\$4.00	4	1%
Anita de las Mercedes Granja Araque	171012773-7	\$396.00	\$396.00	396	99%
TOTAL		\$400.00	\$400.00	400	100 %



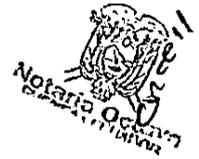
SEGUNDA: Los socios fundadores de la Compañía señores **Nelson Paúl Balcázar Granja**, y **Anita de las Mercedes Granja Araque**, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que, depositarán el capital social íntegro de la compañía en una institución bancaria nacional, de conformidad con la ley y una vez que la presente sociedad de responsabilidad limitada tenga su personería jurídica. **TERCERA:** Los socios fundadores de la Compañía señores **Nelson Paúl Balcázar Granja**, y **Anita de las Mercedes Granja Araque**, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que todas las personas que se asocian por este contrato, son de nacionalidad ecuatoriana. **CUARTA:** Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas en un libro especial destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de textos en su anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, en orden cronológico sin espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario. **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Los socios constituyentes por unanimidad designan como Presidente de la Compañía al señor **Nelson Paúl-Balcázar Granja**, por el período estatutario de dos años, y a la señora **Anita de las Mercedes**

Granja Araque, como Gerente General de la Compañía por el periodo de dos años, nombramientos que son aceptados por los comparecientes. **DISPOSICION TRANSITORIA.-**

Los socios, por unanimidad nombran al señor **Doctor Francisco Moscoso Ullauri**, para que se encargue de los trámites pertinentes encaminados a la aprobación de la Escritura Constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera Junta General de socios, en la que se designarán al Presidente y Gerente General. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente.

f) Ilegible. Doctor Francisco Moscoso Ullauri. Matrícula tres mil treinta y uno. Colegio de Abogados del Azuay." Hasta aquí la minuta.

DOCUMENTO HABILITANTE:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741658
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102664265 GUAMAN GUAMAN NANCY MARISOL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA BALCAZAR GRANJA BALG CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4659.99	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.21	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4663.23	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO SANITARIO Y FONTANERÍA (BAÑERAS, INODOROS, LAVABOS TOCADORES Y OTRA PORCELANA SANITARIA) INCLUYE ARTÍCULOS PARA LA INSTALACIÓN SANITARIA: TUBOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, GRIFOS, DERIVACIONES, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

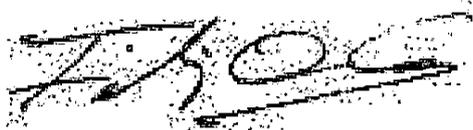
27/09/2016 12.43 PM

ESPACIO
EN
BLANCO

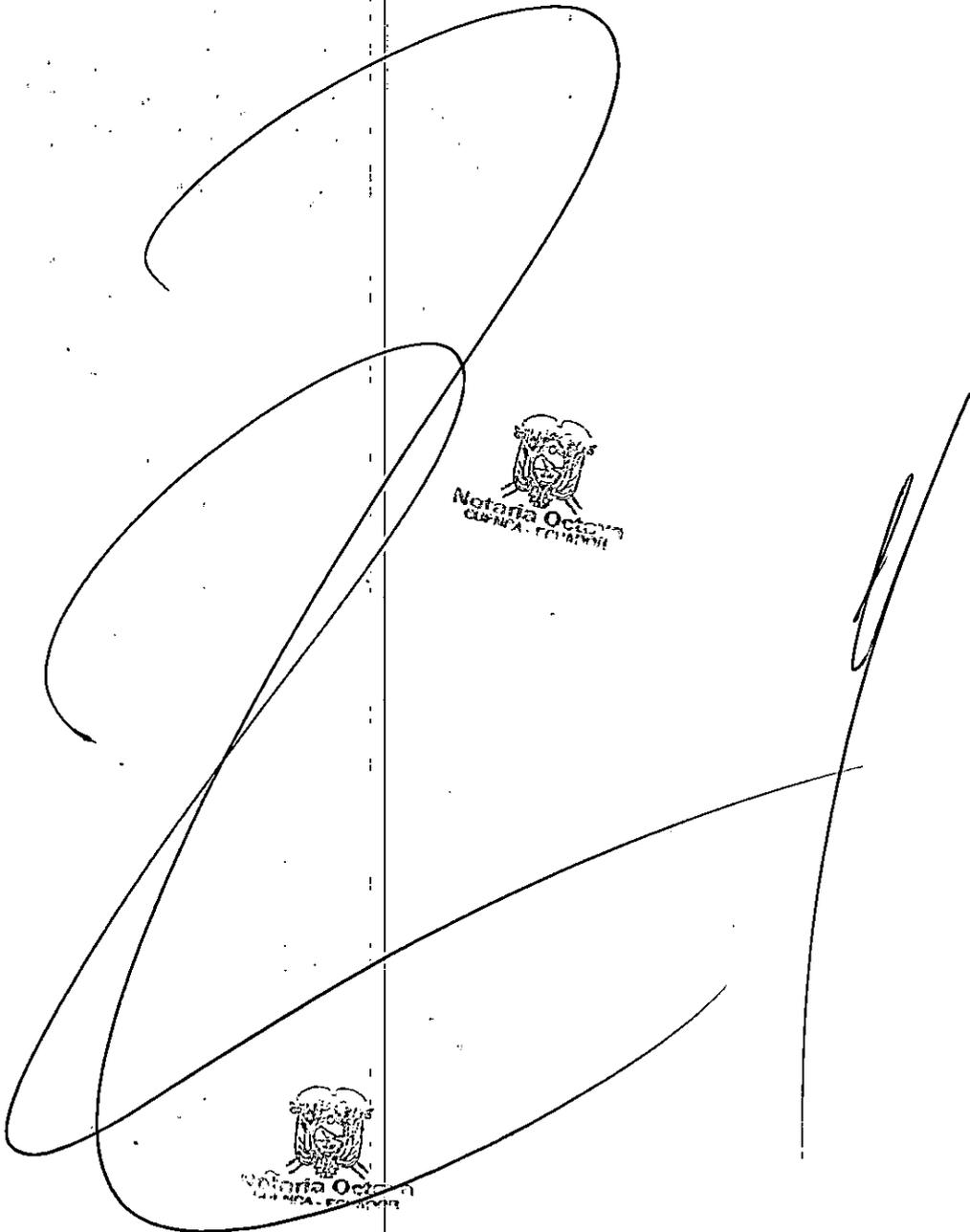
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



BIANCO
EN
ESPACIO

BIANCO
EN
ESPACIO

BIANCO
EN
ESPACIO

BIANCO
EN
ESPACIO

Notaria Octava
CANTÓN CUENCA
Tercer 13

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE. Léida que les fue la presente escritura pública a las comparecientes, por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria. **DOY FE.**

NELSON PAUL BALCAZAR GRANJA

C.I. 0301916920

ANITA DE LAS MERCEDES GRANJA ARAQUE

C.I.

1710127737



Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU
CELEBRACION.



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Dr. Homero Mascato Jaramillo".

Dr. Homero Mascato Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1710127737

Nombres del ciudadano: GRANJA ARAQUE ANITA DE LAS MERCEDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BALCAZAR C SEGUNDO MANUEL

Fecha de Matrimonio: 22 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: GRANJA NELSON ANIBAL

Nombres de la madre: ARAQUE INES

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: RAUL HOMERO MOSCOSO JARAMILLO - AZUAY-CUENCA-NT 8 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.29 15:23:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

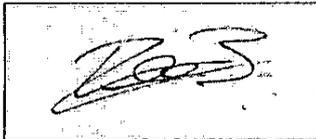


IC-IC-264d5093aed34de





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0301916920
 Nombres del ciudadano: BALCAZAR GRANJA NELSON PAUL
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE
 Fecha de nacimiento: 11 DE JUNIO DE 1995
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: -----
 Nombres del padre: BALCAZAR C SEGUNDO MANUEL
 Nombres de la madre: GRANJA A ANITA DE LAS MERCEDES
 Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 Emisor: RAUL HOMERO MOSCOSO JARAMILLO - AZUAY-CUENCA-NT 8 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.29 14:24:26 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-bbce81c70a80416





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741658
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102664265 GUAMAN GUAMAN NANCY MARISOL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTADORA BALCAZAR GRANJA BALG CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4659.99 VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4663.21 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍAS Y CERRADURAS: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE MANO, ACCESORIOS Y DISPOSITIVOS; CAJAS FUERTES, EXTINTORES.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4663.23 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO SANITARIO Y FONTANERÍA (BAÑERAS, INODOROS, LAVABOS TOCADORES Y OTRA PORCELANA SANITARIA) INCLUYE ARTÍCULOS PARA LA INSTALACIÓN SANITARIA: TUBOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, GRIFOS, DERIVACIONES, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/11/2016 12:00 AM

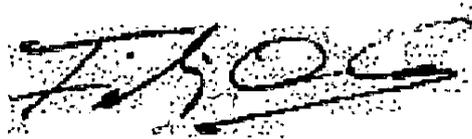
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/10/2016 9.20 AM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



TRÁMITE NÚMERO: 11359

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8438
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	616
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA OCTAVA /CUENCA /29/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA BALCAZAR GRANJA BALG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



